

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Talleres Culturales UP Mijas, sometiéndose al trámite de información pública sin que se haya formulado alegación, sugerencia o reclamación, por lo que se entiende aprobado definitivamente. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TALLERES CULTURALES UP MIJAS

Índice

1. Introducción.
2. Capítulo 1. Objeto del reglamento.
3. Capítulo 2. Derechos de los usuarios.
4. Capítulo 3. Deberes de los usuarios.
5. Capítulo 4. Utilización de las instalaciones.
 - a. Calendario y horario del servicio.
 - b. Edades para acceder a los recintos culturales.
 - c. Normas generales.
6. Capítulo 5. Tipología de los cursos, talleres y actividades.
7. Capítulo 6. El profesorado.
8. Capítulo 7. Convivencia.
9. Capítulo 8. Normas de inscripción y matriculación.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Autonomía Local de Andalucía de 5/2010 en su artículo 9.17 dice: Que los ayuntamientos tiene las siguientes competencias propias: “La planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura” siendo en el punto de dicho artículo “La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

El objetivo a alcanzar con su redacción es definir el diseño de organización y funcionamiento de los centros culturales del municipio.

El presente reglamento, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta cultural municipal, y al mismo tiempo constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones culturales.

El Ayuntamiento de Mijas en el ámbito de este precepto constituye la “Talleres Culturales. UP de Mijas”, señalando como sus objetivos, “La promoción, desarrollo y fomento de todas las personas que desean ampliar y profundizar sus conocimientos y contrastar sus puntos de vista y que, al mismo tiempo, pretenden estar, crítica y responsablemente, en contacto activo con los cambios que se producen en todos los campos de la vida social”.

La UP de Mijas organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y certificados de carácter municipal, que acrediten la obtención de unos conocimientos básicos sobre la materia por la que son expedidos.

CAPÍTULO 1

Objeto del reglamento

1. Este reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y funcionamiento de todos los centros culturales dependientes de la UP del Ayuntamiento de Mijas.

2. La presente norma pretende ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre sus derechos y deberes como participantes del servicio.

3. Se establece para los trabajadores información clara y concisa que les permita relacionarse con los participantes de la forma más eficaz y eficiente posible.

4. Del carácter de los centros: En los centros se realizan actividades culturales y docentes que requieren de unas normas de comportamiento por parte de los participantes.

CAPÍTULO 2

Derechos de los usuarios

Son derechos de los participantes, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Centro Cultural.
- Usar y disfrutar de las instalaciones, mobiliario y equipamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- Participar en la gestión, mediante la consulta de su grado de satisfacción sobre el servicio recibido.
- Presentar y obtener respuesta a las quejas, sugerencias y reclamaciones a través de un proceso específico establecido por la Concejalía.
- Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, normas de utilización de los centros culturales.
- Exigir el cumplimiento del presente reglamento, por medio de los empleados y responsables del Departamento.
- Los usuarios tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el servicio y funcionamiento de los centros culturales a través del cauce establecido por el Ayuntamiento de Mijas.

CAPÍTULO 3

Deberes de los usuarios

Son obligaciones de los participantes, sin perjuicio de las reconocidas en la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este reglamento y las instrucciones específicas de cada taller.
- Seguir las indicaciones de los empleados y responsables de los centros.
- Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios, personal de la instalación, así como hacia los espacios, equipamiento y enseres.
- Abonar las tasas y precios establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal vigente y a los acuerdos que se pueda adoptar en el órgano municipal competente.

- Cumplir la legislación y reglamentación existente vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de un adulto.
- Se deberá respetar los espacios destinados a salas de exposiciones, siendo responsable de los daños que se ocasionen.
- Los participantes de las instalaciones deberán moderar el volumen de sus conversaciones puesto que puede molestar al resto de los usuarios de otras actividades.

Los usuarios podrán ser vetados en las actividades cuando sus comportamiento impida el normal funcionamiento de estas.

Los usuarios perderán su derecho a asistir a las actividades cuando no satisfagan en plazo las cuotas establecidas.

CAPÍTULO 4

Utilización de las instalaciones

En las Casas de la Cultura, el coordinador establecerá la forma, fechas y plazos para la presentación del uso de espacios, así como la información que se precise sobre la actividad que se propone realizar en el centro.

En las peticiones de uso deberán constar los datos de la persona o entidad responsables de la actividad que se propone realizar, objetivos y programación de su ejecución, medios que se aportan, espacios y equipamientos que se precisan. La petición tiene que presentarse en instancia normalizada en el Ayuntamiento y necesitará el visto bueno de la coordinadora de la UP.

a. CALENDARIO Y HORARIO DEL SERVICIO

El calendario de la UP se ajustará a la propuesta de calendario escolar de la Delegación de Educación de la provincia de Málaga exceptuando la semana blanca y puentes (generalmente desde el 10 de septiembre al 23 de junio).

Anualmente se aprobarán y se publicarán los calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro cultural. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Los talleres se registrarán por el calendario laboral y los periodos vacacionales de la Junta de Andalucía, exceptuando los puentes y semana blanca, además de las fiestas locales.

b. EDADES PARA ACCEDER AL RECINTO DE LOS CENTROS CULTURALES

Los menores de 12 años deberán acceder a los recintos acompañados por una persona mayor de edad (padre, madre, tutor) que se responsabilice de la guardia y custodia del menor en el interior.

c. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

Las personas con discapacidades físicas o sensoriales que impliquen el uso de una silla de ruedas, ceguera o una evidente movilidad reducida, podrán ser acompañados por una persona, sin abono de las tasas por parte de este último sin generar ningún tipo de vínculo laboral con la UP.

Los perros guías que acompañen a invidentes serán admitidos en el interior del centro.

Las personas con necesidades especiales podrán participar en los distintos talleres, siempre y cuando no afecte al normal funcionamiento del mismo. Si la persona con necesidades especiales requiriese de una persona de apoyo, deberá ser acompañada por esta, que no abonará las tasas y no generaría ningún tipo de vínculo laboral con la UP (Ayuntamiento de Mijas).

d. NORMAS GENERALES

Los espacios culturales estarán condicionados al límite de la capacidad de usuarios establecidos como aforo.

Con carácter general, el Ayuntamiento de Mijas no será responsable:

- De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones o de los materiales y equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

- De los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones.
- De objetos personales, vestimenta, etc., que por olvido o hurto o cualquier otra circunstancia no sean encontrados por sus dueños. Los objetos perdidos o extraviados se guardarán durante tres meses.

CAPÍTULO 5

Tipología de los cursos, talleres y actividades

- Con carácter general, los talleres ofrecidos por la UP de Mijas, tendrán la duración de un curso académico, generalmente desde el 10 de septiembre al 22 de junio. Dichos talleres se registrarán por la normativa específica de “Enseñanza no reglada” por lo que ninguno tendrá como finalidad la obtención de un título o certificado con validez académica, aunque sí se expedirá un diploma de asistencia y aptitud. Se establece la posibilidad de organizar talleres monográficos con una función concreta y limitada en el tiempo.
- Los talleres se agruparán en función de su carácter en:
 - a. Talleres musicales.
 - b. Talleres artísticos.
 - c. Idiomas.
 - d. Relacionados con la Salud.
 - e. Nuevas tecnologías.

Los talleres musicales tendrán una consideración especial en cuanto al número de usuarios por sesión, con el fin de poder alcanzar una calidad adecuada, en torno a 4.

Asimismo tendrán una consideración especial los talleres que se demanden en los diseminados, por considerar que dicha población no tienen otras alternativas culturales, entendiéndose la actividad abierta con no menos de 5 personas.

El resto de talleres deberán alcanzar un número mínimo para poder empezar de 10-15 alumnos/as.

Si a lo largo del curso se redujese considerablemente este número, el taller deberá suspenderse.

No se admitirá la asistencia de alumnos fuera del horario en que tiene realizada la matrícula. No se recuperarán días festivos ni horas de clase no cubiertas por un profesor sustituto, aunque si la no asistencia de un profesor es prolongada en el tiempo y no existiese sustituto por parte de la Administración, el mes abonado por el participante servirá para un mes posterior.

CAPÍTULO 6

El profesorado

El personal docente, además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán los siguientes derechos:

- Dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, a elegir los métodos de trabajo que considere más adecuados para su labor en clase.
- Al respeto de su integridad física, psíquica y dignidad profesional en todo momento y por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A organizar salidas y excursiones de tipo cultural relacionadas con su actividad con su alumnado y tener la cobertura legal necesaria por parte del Ayuntamiento de Mijas para realizarlas, previa aprobación y consentimiento de la dirección de la UP.

El personal docente, además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán los siguientes deberes:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases de conformidad con el calendario de clases establecido.
- Velar para que las instalaciones y bienes del centro estén en condiciones adecuadas para su uso, notificando a la dirección cualquier anomalía o desperfecto.
- Respetar rigurosamente la integridad física y psíquica de los alumnos creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza.
- Mantener el orden y la disciplina dentro de la clase.
- Colaborar, respetar y desarrollar las programaciones de la Universidad Popular.
- Controlar la asistencia y comunicar al usuario las indicaciones de la dirección respecto a su derecho a asistir a clase.
- Formar parte del comité de disciplina si fuese necesario o actuar como instructor en un procedimiento sancionador.

CAPÍTULO 7

Convivencia

El profesor tendrá la potestad de llamar la atención del alumnado por una conducta inadecuada y ante la reiteración de dicha conducta podrá expulsarlo de la clase, bajo la responsabilidad de la dirección personal quien comunicará la situación a los padres, en el caso de menores.

CAPÍTULO 8

Normas de inscripción y matriculación

1. Inscripciones

La UP establecerá cada curso académico el procedimiento que considera más adecuado para realizar las matrículas de sus actividades. De dicho procedimiento se dará la máxima información y difusión.

- Podrán inscribirse en los talleres todos los mayores de 16 años cuando la actividad a la que desea inscribirse no esté específicamente dirigida a niños.
- Durante el periodo de inscripción los participantes deben dirigirse a los lugares designados, en cada momento, para la realización de la matrícula, teniendo prioridad las personas empadronadas en Mijas y posteriormente, si quedaran plazas vacantes, podrán obtenerlas personas de otros municipios.
- La presentación de la solicitud de inscripción en cualquiera de los talleres suponen el conocimiento de las normas que rigen el proceso, así como la aceptación de las cláusulas de funcionamiento del presente reglamento.
- En cumplimiento de la normativa se establece un cupo mínimo de alumnos para la puesta en marcha de la actividad y las características de las instalaciones.
- Los grupos que durante el curso acusen un descenso del número de alumnos por debajo del mínimo serán sometidos a estudio pudiéndose producir la suspensión de los mismos. Ante esta circunstancia se ofrecerá al alumno la posibilidad de una alternativa de actividad si la circunstancia lo permitiera y si no es posible se devolverá la parte proporcional del precio de la matrícula.
- El incumplimiento de los plazos de abono ya sea en la entidad bancaria o en el mismo centro, dará lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza reservada y a las cantidades abonadas.
- En el caso de que no existieran plazas en la actividad y grupo solicitado, el solicitante pasará a formar parte de la lista de espera hasta su llamamiento por riguroso número de orden, en caso de bajas.
- El llamamiento para cubrir una plaza vacante será mediante llamada telefónica.
- Haber formalizado la matrícula en la UP durante un curso escolar no supone derecho u opción de matrícula sobre los siguientes cursos.

- Cada grupo de actividades desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado.
- Por razones de homogeneidad de los grupos, durante los primeros días de actividad lectiva, la UP se reserva el derecho a trasladar determinadas matrículas entre grupo de una misma actividad y centro, reagrupando a los participantes matriculados. Si el participante matriculado no estuviese de acuerdo con este reagrupamiento, podrá solicitar la devolución de los precios públicos abonados.
- Si en un momento del curso, en un grupo de actividad determinado hubiera menos de 6 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la UP podrá extinguir o fusionar con otro, trasladando las matrículas existentes. En caso de disconformidad con este traslado, los participantes podrán solicitar la devolución del precio público.
- La UP se reserva el derecho de modificación o supresión de un grupo inicialmente programado si no existiese matrícula suficiente al inicio de las actividades lectivas procediéndose a la devolución de los precios públicos de los participantes matriculados.

2. Reserva de plaza

Todos aquellos antiguos alumnos que quieran realizar reserva de plaza para el próximo curso podrán hacerlo en los días indicados para ello en el calendario de inscripciones.

Se considerará como antiguo alumno a todo aquel que haya permanecido en una misma actividad durante el último trimestre del curso anterior y se encuentre al corriente de pago de los mismos.

Primero tendrán opción los antiguos alumnos para reservar plaza para el curso siguiente, a continuación todos los habitantes empadronados en Mijas, según orden de llegada y por último las personas de otros municipios.

3. Obtención de plaza

Los solicitantes que se inscriban en los talleres, según el orden establecido anteriormente, obtendrán la plaza de forma automática siempre y cuando se alcance el número mínimo requerido para la puesta en marcha de la actividad. Conforme se vayan ocupando todas las plazas ofertadas y haya personas interesadas en hacer un taller completo, se creará una lista de espera para cuando algún participante cause baja.

Aunque si el número es bastante elevado, superior a 15 personas, se puede proponer a la dirección del centro, la formación de un nuevo taller, siempre que las partidas presupuestarias lo permitan. Estos nuevos talleres podrán comenzar en cualquier momento del curso académico.

Las plazas obtenidas se consideran personales e intransferibles.

Disposición final

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general en lo que fuere de aplicación.

Lo referente a cuestiones económicas se estará a lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente.

INFORMACIÓN Y MATRICULACIÓN

Mijas Pueblo.

El Muro. Telf. 952 485 483. Las Lagunas.

Casa de la Cultura. Telf. 952 586 926. La Cala.

Centro Cultural y Deportivo. Telf. 952 587 750».

En Mijas, a 30 de mayo de 2022.

El Concejal Delegado de Universidad Popular, firmado: Hipólito Zapico Baragaño.

2039/2022